

RESOLUCIÓN Nro. 087
18 de abril de 2018

Por medio de la cual se reglamenta el Comité Institucional de Gestión y Desempeño

EL RECTOR DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 002 de 2007 - Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en la Ley 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que se requiere reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del estado.

Que de conformidad con el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se debe establecer el modelo que integra y articula los sistemas señalados, determinando el campo de aplicación de cada uno de ellos.

Que mediante el Decreto 1083 de 2015 se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública y compiló en un solo cuerpo normativo los decretos reglamentarios vigentes de competencia del sector de la función pública, incluidos los atinentes a las siguientes materias; Modelo Integrado de Planeación y Gestión; y Sistema de Gestión de Calidad.

Que la Institución mediante Resolución 021 del 23 de febrero de 2016, adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la Institución, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y



resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que a fin de reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, estableciendo un modelo que integre y articule los mismos determinando su campo de aplicación, se expidió el Decreto 1499 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector Función Pública.

Que, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 del Decreto 3570 de 2011, en cumplimiento a los dispuesto en el artículo 19 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1499 de 2017, la Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, se hace necesario crear y reglamentar el funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que mediante el Decreto 1685 de 2015 se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPYG para el Municipio de Medellín, el cual acorde a su artículo segundo, rige para las entidades descentralizadas del Municipio de Medellín.

Que el Decreto 1499 de 2017, crea y reglamenta el funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño como una instancia encargada de velar por el buen funcionamiento interno de la entidad y de asegurar una visión integral de la gestión de sus procesos.

Que se hace necesario integrar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el Comité de Planeación Institucional, el cual había sido reestructurado mediante la Resolución 1485 del 10 de noviembre de 2015, toda vez, que acá se manejan todos los temas de Planeación Institucional.

Que se hace necesario derogar los siguientes comités que no son por mandato legal y en la actualidad no es necesario su funcionamiento: Resolución 184 del 15 de junio de 2006 - Comité para el desarrollo de la planta física, Resolución 419 de 2003 - Comité de compras y suministros, Resolución 441 de 2008 - Comité de Reestructuración, Resolución 231 de 2007 - Comité Financiero, Resolución 1487 de 2015 – Comité Ambiental y Resolución 503 del 26 de octubre de 2009 – Comité de transparencia y probidad.

Que, en este sentido, se hace necesario actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de acuerdo con la nueva normativa aplicable a la materia, y crear las instancias administrativas pertinentes compilando en un solo acto administrativo los comités reglamentados en el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 3570 de 2011, entre otros;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN MODELO. Adóptese la metodología para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPYG, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: CREACIÓN COMITÉ. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño será la instancia responsable de orientar y realizar seguimiento a la ejecución de las políticas de desarrollo administrativo, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del estado.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACIÓN. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño integrará y asumirá las competencias del Comité de Planeación, el cual había sido reestructurado mediante la Resolución 1485 del 10 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVO. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño será la instancia encargada del seguimiento a la ejecución de las políticas del nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

ARTÍCULO QUINTO: DIMENSIONES OPERATIVAS. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión se desarrollará a través de las siguientes dimensiones operativas y cada una corresponde al cumplimiento del conjunto de políticas, prácticas, elementos e instrumentos con un propósito en común, que permiten desarrollar los procesos de acuerdo con los requerimientos de ley.

1. Talento Humano
2. Direccionamiento Estratégico y Planeación
3. Gestión con valores para resultados
4. Evaluación de Resultados
5. Información y Comunicación
6. Gestión del Conocimiento e Innovación
7. Control Interno

ARTÍCULO SEXTO: POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. Las dimensiones operativas se desarrollan a través de las siguientes políticas de gestión y desempeño institucional:



1. Planeación institucional
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
3. Talento humano
4. Integridad
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
7. Servicio al ciudadano
8. Participación ciudadana en la gestión pública
9. Racionalización de trámites
10. Gestión documental
11. Gobierno digital, antes Gobierno en Línea
12. Seguridad digital
13. Defensa jurídica
14. Gestión del conocimiento y la innovación
15. Control interno
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional.

Parágrafo: Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MEDICIÓN DE LA GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. La recolección de información necesaria para la medición de la gestión y desempeño institucional se hará a través del Formulario único de reporte y avance de gestión (FURAG), o cualquier otro mecanismo, que determine el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

La medición de la gestión y desempeño institucional se hará a través del índice, las metodologías o herramientas definidas por la Función Pública, sin perjuicio de otras mediciones que en la materia efectúen las entidades del Gobierno.

ARTÍCULO OCTAVO: CONFORMACION DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO.

El Comité será conformado por:

1. El Vicerrector Administrativo y Financiero, quién lo preside.
2. El Secretario General
3. El Vicerrector Académico
4. El Líder del proceso de Planeación, quien actuará como Secretaria Técnica del Comité.
5. El Director Operativo de Control Interno, El jefe de la oficina de control interno será invitado permanente con voz, pero sin voto. (Decreto 1826 de 1994, art. 4).

6. Líder Gestión del Talento Humano.
7. Asesor Rectoría y Planeación, invitado permanente.
8. Líder Gestión de la Mejora, invitada permanente.

Parágrafo. Invitados. Serán invitados/as ocasionales los/as funcionarios/as que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según el caso concreto.

El Comité, por intermedio de su secretaría técnica, podrá invitar a sus sesiones a las personas o funcionarios/as que requiera para la mejor comprensión de los asuntos materia de consideración, quienes asistirán a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto. Las invitaciones efectuadas a los servidores públicos serán de obligatoria aceptación y cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, las siguientes:

Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.

Proponer al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y desempeño y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.

Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.

Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.

Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ARTICULACIÓN Y COMPLEMENTARIEDAD CON OTROS SISTEMAS DE LA INSTITUCIÓN. El Sistema Integrado de Gestión se constituye



en el sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permitan el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CON LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA. Las convocatorias a las sesiones las hará la secretaría técnica por cualquier medio físico o electrónico, con al menos dos (2) días de antelación, indicando día, hora y lugar de la sesión, y el respectivo orden del día.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SESIONES. Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez cada tres meses, y las sesiones se llevarán a cabo en las instalaciones de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia o en el lugar indicado en la citación respectiva.

No obstante, lo anterior, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño podrá ser convocado de manera extraordinaria en cualquier tiempo, por solicitud del presidente, previa citación de la secretaría técnica, o a petición de 3 de los integrantes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INASISTENCIA A LAS SESIONES. Cuando alguno de los miembros del comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la secretaría técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, haciéndola llegar a la sesión del comité, o a más tardar el segundo día hábil posterior a la respectiva sesión.

En la correspondiente acta de cada sesión del comité, la secretaría técnica dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados, y en caso de inasistencia así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM DELIBERATORIO Y ADOPCION DE LAS DESICIONES. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño deliberará y decidirá como mínimo con la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto, y las proposiciones serán aprobadas por la mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión.

Las disposiciones generales adoptadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño se materializarán según corresponda en actos administrativos

denominados, resoluciones, circulares, directivas, etc., suscritas por el Representante Legal.

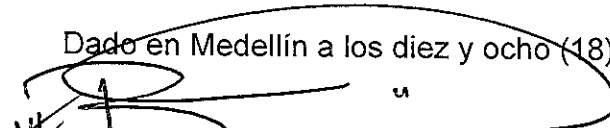
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: SECRETARIA TÉCNICA. El Líder de la oficina de Planeación de la Institución, ejercerá la secretaría técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1499 de 2017, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, quien tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de cada sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y el secretario del comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.
3. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del comité y suscribir un acta de entrega en caso de cambio de secretario técnico la cual debe venir avalada por el coordinador de gestión documental y hacer las transferencias documentales cada año al archivo central.
4. Realizar el seguimiento del cargue oportuno de la información de avances de indicadores y metas de gobierno en el sistema de seguimiento a metas de gobierno, administrado por el Departamento Nacional de Planeación.
5. Las demás que le sean asignadas por el comité y por la normatividad que rige la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga Resolución 1308 del 19 de noviembre de 2014, Resolución 1485 del 10 de noviembre de 2015, Resolución 184 del 15 de junio de 2006, Resolución 419 de 2003, Resolución 441 de 2008, Resolución 231 de 2007, Resolución 1487 de 2015, Resolución 503 del 26 de octubre de 2009, Resolución 021 de 2016, Resolución 370 de 2015 y las demás que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los diez y ocho (18) días del mes de abril de 2018.


BERNARDO ARTEAGA VELÁSQUEZ
Rector

